

CONTRATO DE PRÉSTAMO
ENTRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CAPÍTULO I

CONDICIONES PARTICULARES

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante el "Contrato") que se celebra entre la **Corporación Andina de Fomento** (en adelante "CAF"), representada en este acto por Luis Julián Martín Carranza Ugarte, de nacionalidad peruana e identificado con Carnet Diplomático número FI-093/17, expedido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, en su calidad de Presidente Ejecutivo de CAF, debidamente facultado para ello mediante resolución directorio 2216/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017; y de la otra parte, **República del Ecuador**, (en adelante "Prestatario"), representado en este acto por el Doctor Sandro Celi Ormaza, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con el pasaporte número 1706370028, en su calidad de Encargado de Negocios A.I. del Ecuador ante la República del Perú; debidamente facultado para este acto según consta en la delegación de facultad de firma según acuerdo ministerial No. 0030 de fecha 22 de marzo de 2019, donde el ministro de Economía y Finanzas Sr. Fabián Carrillo Jaramillo delega en el Encargado de Negocios A.I. del Ecuador Dr. Sandro Celi Ormaza, para que suscriba en nombre del Gobierno Ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTOP"), el préstamo para el "Programa de Mantenimiento y Conservación Vial Por Resultados", con CAF, que a su vez quedó probado por el Ministro de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 11 de febrero de 2019, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" para destinarlo únicamente a financiar el Programa.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de ciento noventa y dos millones de Dólares (USD 192.000.000,00) (en adelante el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de dieciocho (18) años, con un Período de Gracia de sesenta y seis (66) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) Obras obligatorias;
- b) Gestión de Mantenimiento;
- c) Manejo Ambiental;
- d) Seguridad Vial;
- e) Fiscalización;
- f) Contingencias;
- g) Imprevistos; y
- h) Fortalecimiento Institucional.

CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor

6.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTOP") (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

CLÁUSULA 7. Plazo para Solicitar Desembolsos

7.1. El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de sesenta (60) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 8. Condiciones Especiales

8.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos

establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada “*Condiciones Previas a los Desembolsos*” y, además, con las siguientes condiciones especiales:

A. Durante los primeros 30 días calendario de firmado el contrato de Préstamo

Presentar:

1. Un Manual Operativo (MO) para la implementación del Programa acordado con CAF. Se entiende que el MO será una herramienta de gestión que permita orientar y viabilizar todos procesos y gastos elegibles durante la ejecución del Programa.
2. Los modelo de pliegos de licitación para los contratos de Mantenimiento por Resultados (MPR) y para la fiscalización del Programa, conforme lo establecido en los “Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público”, según lo indicado en el MO y en las condiciones de contratación del contrato de préstamo.
3. Un “Plan de Contrataciones y Adquisiciones” (PCA) de los procesos de contratación y adquisición de las obras, bienes y servicios del Programa, considerando todas las etapas del proceso, desde su publicación, hasta la adjudicación y contratación, con las fechas estimadas. Para garantizar la ejecución oportuna de los recursos de la operación de crédito, el primer plan tendrá un horizonte temporal de dieciocho (18) meses, cualquier variación relevante deberá ser oportunamente comunicada a CAF.

B. Previamente a los procesos de licitación y de acuerdo con el contenido del MO, conforme apliquen

Presentar:

1. Para cada corredor vial (CV), se presentará una ficha técnica que contenga: la evaluación funcional y estructural, el presupuesto total desglosado por componente con la lista de cantidades e incorporando los hallazgos de la auditoría de seguridad vial; y los estudios definitivos que apliquen, debidamente aprobados por el Organismo Ejecutor.
2. Para cada CV, según los modelos de pliegos para el MPR y la fiscalización, los avisos de convocatoria y los pliegos de licitación que contengan los términos de referencia (TdR) para los procesos de contratación; estos deberán considerar, en caso aplique, entre otros aspectos: los estudios de los puntos críticos identificados, las lecciones aprendidas de la primera etapa, los estándares e índices de servicio (IS) de los componentes de la vía, y las auditorías realizadas de seguridad vial. En caso que, durante el proceso se

presenten cambios en los criterios de evaluación y adjudicación, estos serán comunicados previamente a CAF para su consideración y aprobación si corresponde.

3. En aquellos CV que no tienen Inspección de Seguridad Vial (ISV), el pliego de licitación para la fiscalización deberá incluir, dentro de las actividades de la fiscalización, la realización de estas inspecciones dentro de los primeros sesenta (60) días posteriores a la firma del contrato de MPR.
4. Para cada una de las consultorías y para las adquisiciones de bienes del componente de fortalecimiento institucional: (i) TdR; (ii) pliegos del concurso público; y (iii) presupuesto. Además, indicar la instancia responsable de la supervisión, revisión y aprobación, y para la implementación de los resultados de las consultorías.
5. En relación con los aspectos ambientales y sociales, para cada CV del Programa, un informe que incluya lo siguiente: (i) identificación de escombreras y fuentes de materiales a utilizarse; (ii) pronunciamiento de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), respecto de la posible afectación por los riesgos ambientales de infraestructura y ubicación; (iii) los permisos ambientales del Ministerio del Ambiente (MAE) y Certificado Ambiental obtenido a través del Sistema Único de Información Ambiental.
6. CAF en acuerdo con el Organismo Ejecutor, realizará una evaluación documental y, al menos, una visita de campo a los CV que considere conveniente, con el fin de establecer, de mutuo acuerdo, las medidas adicionales a fin de fortalecer la viabilidad técnica, institucional y ambiental de los mismos. El Organismo Ejecutor deberá evidenciar en los informes de seguimiento que dichas recomendaciones se están incorporando en la ejecución del Programa.

C. Previamente al primer desembolso del Préstamo, destinado a la financiación de cada uno de los Corredores Viales, Consultorías, Adquisición de Bienes y Fiscalizaciones que integran el Programa

Presentar:

1. Para cada proceso, el Organismo Ejecutor deberá remitir a satisfacción de CAF un informe jurídico del área gubernamental competente que verifique la legalidad del proceso de contratación o adquisición de acuerdo con la normativa local vigente y el contrato de préstamo con CAF, que contenga: (i) las publicaciones realizadas y el acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) actas de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de evaluación y selección); (iv) acta

de adjudicación elevada por el comité de evaluación y selección; (v) modelos/borradores de contratos a ser suscritos; y (vi) resumen del proceso (antecedentes, análisis jurídico, conclusiones y/o recomendaciones), además de lo indicado en el MO.

2. La estructura organizativa interna del Organismo Ejecutor, incluida la fiscalización, con la indicación del personal mínimo a cargo de la ejecución del Programa, de acuerdo al MO.
3. Para aquellas obras en las cuales se vean afectadas las redes de servicios públicos domiciliarios, evidencia de que existen acuerdos con las empresas prestadoras de dichos servicios, e incluir los protocolos de participación en las actividades de obra y la responsabilidad de los pagos de los costos asociados.
4. Plan de Manejo Ambiental (PMA) para cada CV, tomando en consideración las directrices de CAF establecidas en la "Guía para la gestión ambiental y social de proyectos de infraestructura: construcción, reconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras primarias (marzo 2016) y las Salvaguardas Ambientales y Sociales, que el Prestatario y el Organismo Ejecutor declaran conocer, en lo que aplique, considerando que el alcance de los CV del programa es de mantenimiento por resultados, y que contemple lo siguiente: (i) especificaciones, generales, particulares y especiales para las fases de obras obligatorias, mantenimiento y; (ii) cronogramas de implementación y presupuestos.

D. A los 120 días calendario posteriores al primer desembolso

Presentar:

1. Los TdR para la contratación de una Auditoría Ambiental y Social Externa (AASE) para la etapa de obra obligatoria de los CV del Programa. Esta consultoría deberá contemplar: (i) La evaluación del cumplimiento de los PMA para cada CV, sitios críticos identificados y escombreras y; (ii) la evaluación del cumplimiento del PMA específico de las áreas de libre aprovechamiento de materiales de construcción.
2. Evidencia de que las recomendaciones de las ISV realizadas por la fiscalización en los tramos que correspondan, han sido incluidas dentro del alcance de las obras en concordancia al presupuesto establecido en el contrato de MPR.
3. Los planes de manejo de tráfico que serán ejecutados por el contratista durante la etapa de las obras obligatorias, considerando la señalización, desvíos, cambios de flujo, usuarios vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas), etc.

E. Durante el periodo de desembolsos

Presentar:

1. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, un informe que contenga, además de lo indicado en el MO, el progreso de los componentes del programa (mantenimiento por resultados, fortalecimiento institucional, contingencias e imprevistos), la actualización del PCA, Informes de Supervisión Ambiental y Social del MTOP de cumplimiento de los PMA, informe del estado de cumplimiento ambiental de los sitios de libre aprovechamiento de fuentes de materiales.
2. Cualquier cambio significativo en los contratos, tales como obras extraordinarias, modificaciones de plazos, montos, aspectos ambientales y sociales, entre otros, los cuales deberán ser previamente comunicados a CAF para su evaluación y aprobación de ser el caso, adjuntando el informe con la justificación técnica respectiva.
3. Evidencia, durante el primer semestre de cada año y hasta la culminación definitiva del Programa, de que en el correspondiente presupuesto anual del Organismo Ejecutor se han incorporado los aportes de contrapartida local.
4. A los treinta (30) días de suscrito, una copia de los contratos y órdenes de compra con los contratistas de obras, proveedores de bienes y servicios de consultoría, los que deberán encontrarse a satisfacción de CAF (de acuerdo a los modelos/borradores, a los que se refiere el numeral 3 (a) de estas condiciones especiales).
5. Dentro de los tres (3) meses siguientes de finalizada la etapa de obras obligatorias del programa, el informe de la AASE de dicha etapa.
6. Evidencia de la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de cada uno de los CV del programa ante el Ministerio del Ambiente (MAE), conforme a la periodicidad y requerimientos establecidos en la Normativa Ambiental vigente.
7. Los TdR para la contratación de la Auditoría Ambiental y Social Externa (AASE) de Cierre del Programa. Esta auditoría deberá contemplar: (i) la evaluación del cumplimiento de los PMA de cada corredor vial en la fase de mantenimiento y (ii) la evaluación del Plan de Acción para los hallazgos detectados en la AASE de la obra obligatoria.

F. Previamente al último desembolso

Presentar:

1. El Plan de Mantenimiento Vial, de conformidad con el MO, para los próximos tres (3) años de las vías intervenidas en el Programa,

identificando las operaciones a realizar, los medios necesarios y el presupuesto estimado anual.

2. Evidencia que se ha contratado la AASE de Cierre del Programa.

G. Dentro de los 120 días calendario de realizado el último desembolso

Presentar:

1. Un informe de cierre, según el contenido del MO.
2. Informe de AASE de Cierre del Programa, del programa para cada CV.

CLÁUSULA 9. Amortización del Préstamo

9.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. (en adelante cada una, una "Cuota") a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los setenta y dos (72) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas ya expresado.

9.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

CLÁUSULA 10. Pagos Anticipados Voluntarios

12.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

12.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

12.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 11. Intereses

11.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

11.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de ciento ochenta y cinco (185) Puntos Básicos (1,85%), o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante "Tasa de Interés"). Asimismo será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*".

11.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 05/12/2018, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

11.4. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

CLÁUSULA 12. Financiamiento Compensatorio

12.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC") de CAF (en adelante el "Financiamiento Compensatorio").

12.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 05/12/2018, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 13. Comisión de Compromiso

13.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de treinta y cinco (35) Puntos Básicos (0,35%) anuales, (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

13.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 05/12/2018, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 14. Comisión de Financiamiento

14.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de ochenta y cinco (85) Puntos Básicos (0.85%)(o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Financiamiento*".

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 05/12/2018, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 15. Gastos de Evaluación

15.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de Treinta y Cinco Mil Dólares (USD 35.000.00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 16. Excepción a los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público

CAF ha acordado exceptuar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el numeral V.3.5 de los "Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público" de CAF, que prevé la contratación de auditoría de procesos, mientras a su solo criterio no sean destinados los fondos del Préstamo a un propósito distinto al previsto en la Cláusula 2 (Objeto) y la Cláusula 5 (Aplicación de los Recursos) de este Contrato.

CLÁUSULA 17. Procesos Precontractuales de Contratación o Adquisición

El Prestatario y CAF acuerdan que para los procesos precontractuales de contratación o adquisición que lleve adelante el Organismo Ejecutor, respecto a proyectos de conservación vial y fiscalización, el Organismo Ejecutor, en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados, podrá establecer las condiciones de contratación bajo la modalidad de construcción y mantenimiento, condiciones que serán consultadas a CAF, quién pronunciará su autorización positiva o negativa sobre el procedimiento de contratación. En todos los casos, el Prestatario acuerda cumplir con la Política de Gestión de CAF.

CLÁUSULA 18. Modificación de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público

El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si a la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 05/12/2018, aplicará la versión de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público que CAF comunique por escrito al Prestatario a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 19. Comunicaciones

19.1. Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	[Juan Bernardo Requena Blanco]
Dirección:	Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero Edificio World Trade Center. Torre A, piso 13 Quito, Ecuador

Al Prestatario	Ministerio de Economía y Finanzas
Atención:	Fabian Carrillo Jaramillo
Dirección:	Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington Quito, Ecuador. Télex No. 22449 MINFIN-ED Fax No.+593 2 564-872

Al Organismo Ejecutor	Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTO")
Atención:	Jorge Aurelio Hidalgo Hidalgo
Dirección:	Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana Código Postal: 170522 / Quito - Ecuador Teléfono: 593-2 397-4600

CLÁUSULA 20. Arbitraje

20.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Arbitraje*".

20.2. Las Partes podrán ejercer la acción de nulidad del laudo arbitral, invocando cualquiera de las siguientes causales: (i) violaciones en el procedimiento de citación con la demanda o notificaciones de providencias que impidan o limiten el derecho de defensa; (ii) violaciones procedimentales en la práctica de las pruebas; (iii) cuando el laudo se refiera a cuestiones no sometidas al arbitraje o conceda más allá de lo reclamado; y (iv) violación de los procedimientos previstos en la ley o previstos por las Partes para designar árbitros o constituir el tribunal arbitral. Asimismo, las Partes podrán iniciar acción de ejecución del laudo.

CLÁUSULA 21. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

21.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.

21.2. Las Partes se someten a la jurisdicción del País, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 22. Anexos

22.1. Forma parte integrante del Contrato el Anexo Técnico.

CLÁUSULA 23. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

23.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

23.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares

23.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en los Anexos.

23.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

23.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 24. Vigencia

24.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Quito, Ecuador, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Nombre: Dr. Sandro Celi Ormaza
Cargo: Encargado de Negocios A.I.
del Ecuador en la República del Perú
Fecha: 29 de marzo de 2019

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



Nombre: Sr. Luis Julián Martín Carranza Ugarte
Cargo: Presidente Ejecutivo de CAF
Fecha: 01 de abril de 2019

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integral del Contrato.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso", que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo.

Comisión de Financiamiento: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento", que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Contrato.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones dinerarias contraídas por el Prestatario en el Contrato.

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo a través de:

- a) la entrega al Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, de una determinada cantidad de dinero mediante las transferencias directas a que se refiere el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- b) el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al

literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada “*Modalidades de Implementación del Préstamo*”; y/o

- c) las transferencias a terceros previstas en el literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada “*Modalidades de Implementación del Préstamo*”; y/o
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden conforme al literal (d) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada “*Modalidades de Implementación del Préstamo*”.

Día Hábil:

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término “Día Hábil” tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

Días: toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futuro, real o contingente de alguna persona de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

Fecha de Pago de Intereses: es, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los periodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada “*Fondo Rotatorio*”.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Contrato o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Garante: si lo hubiere, es la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo el Contrato en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

Gastos de Evaluación: es el monto, determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Gastos de Evaluación*", que el Prestatario debe pagar a CAF por concepto de evaluación del Préstamo.

LIBOR: en relación con cualquier Periodo de Intereses, es la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Periodo de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Periodo de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Margen: son los Puntos Básicos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" a ser sumados a la tasa LIBOR para determinar la Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Periodo de Gracia: es el periodo transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota de capital, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Amortización del Préstamo*". Durante este periodo el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses: es cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Punto Básico: es la centésima parte (1/100) de un punto porcentual (1%).

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Contrato tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se

indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Aplicación de los Recursos del Préstamo

2.1. El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*". Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. De no optar por declarar el Préstamo como de plazo vencido, CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

2.2. CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato.

Cláusula 3. Modalidades de Implementación del Préstamo

3.1. El Préstamo puede ser implementado mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo, a la cuenta que el Prestatario establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior a quinientos mil Dólares (USD500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
- b) emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando:
 1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y autorizado por CAF y sea por un monto superior a cien mil Dólares (USD100.000,00) por beneficiario, monto que podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
 2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
 3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto.
- c) transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando cada transferencia a terceros haya sido previamente consultada y autorizada por CAF y sea por un monto individual superior a quinientos mil Dólares (USD500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido; y/o

d) otras modalidades acordadas entre las Partes.

3.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, el Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, en la oportunidad establecida para ello en el Contrato, una solicitud escrita en forma y contenido satisfactorios para CAF.

3.3. En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar cualquiera de las modalidades referidas en el numeral 3.1 anterior cuando a criterio de CAF dicha transferencia, crédito documentario, tercero o modalidad de que se trate:

- a) se encuentre vinculado a cualquier actividad en violación de:
 1. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 2. de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force –FATF-), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o
- b) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) se encuentre vinculado a una Práctica Prohibida; y/o
- d) no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Cláusula 4. Fondo Rotatorio

4.1. A solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante el "Fondo Rotatorio").

4.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse total o parcialmente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su Desembolso.

4.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán justificar, a satisfacción de CAF, la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su Desembolso. CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos que no hubiesen sido justificados dentro del plazo citado, junto

con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

4.4. Una vez justificado el uso de los recursos conforme el numeral 4.3 anterior, CAF a su discreción, podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor; y
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*".

Cláusula 5. Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo

5.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos y CAF deberá hacer efectivos dichos Desembolsos, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*".

5.2. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna, enviándole al Prestatario, una comunicación por escrito en tal sentido.

5.3. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", el Prestatario, con la anuencia del Garante si lo hubiere, podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

Cláusula 6. Justificación del Uso de Recursos

6.1. En caso que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

6.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar los recursos desembolsados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. Asimismo, deberán justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los recursos de cada Desembolso dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del Desembolso correspondiente.

6.3. El plazo para la utilización y justificación de los recursos del Fondo Rotatorio se regirá por lo dispuesto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Fondo Rotatorio*".

Cláusula 7. Condiciones Previas a los Desembolsos

7.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de las siguientes condiciones previas:

- a) Para el primer Desembolso:
1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
 2. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario haya autorizado a CAF por escrito, descontar esos valores del primer Desembolso;
 3. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía, éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y
 4. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.
- b) Para todos los Desembolsos:
1. que el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud a CAF, de acuerdo a la modalidad del mismo junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
 2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
 3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*".
 4. que el Garante si lo hubiere, no se encuentre en incumplimiento de pago de cualquier suma que el Garante adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Garantía o cualquier otro contrato suscrito con CAF; y
 5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 8. Rango

8.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 9. Intereses

9.1. A partir de la fecha de del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" tanto durante el Período de Gracia como durante la amortización del Préstamo.

9.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada

Período de Intereses, mas no el último día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 10. Intereses Moratorios

10.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

10.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el periodo comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato) y la fecha efectiva de pago, el Margen y doscientos (200) Puntos Básicos (2%) (en adelante la Tasa de Interés Moratorio). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

10.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

10.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 11. Vencimientos en Día no Hábil

11.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

11.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 12. Gastos

12.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del Contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso,

estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

Cláusula 13. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

13.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 14. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

14.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 15. Lugar de los Pagos

15.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

Cláusula 16. Imputación de los Pagos

16.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;
- b) las comisiones;
- c) los intereses vencidos;
- d) amortización de Cuotas vencidas.

Cláusula 17. Comisión de Compromiso

17.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse al vencimiento del primer período de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado parte o la totalidad del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*"; o
- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*".

17.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el numeral anterior de esta Cláusula. En el caso que la Fecha de Entrada en Vigencia ocurra después de un (1) año de la fecha de firma del Contrato, el primer pago de la Comisión de Compromiso deberá realizarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

17.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos.

17.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".

Cláusula 18. Comisión de Financiamiento

18.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento de CAF en tal sentido o, en ausencia de dicho requerimiento, a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del Préstamo.

Cláusula 19. Pago de Tributos y demás Recargos

19.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

19.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 20. Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo

20.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo siempre y cuando:

- a) cuente con la autorización expresa de CAF y del Garante si lo hubiere;
- b) envíe una comunicación escrita en tal sentido a CAF con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de la renuncia;
- c) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia.

20.2. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que puedan ocasionarle a CAF dicha renuncia.

20.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente contrato, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 21. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

21.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo

Cláusula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes

27.1. Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;
- b) juegos de azar;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica, armamento y demás gastos militares;
- d) actividades políticas;
- e) adquisición hostil de una compañía;
- f) financiamiento de intereses o impuestos; u
- g) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

27.3. Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.

Cláusula 28. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

28.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF, en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

Cláusula 29. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

29.1. Cuando las Partes acuerden, con la anuencia del Garante si lo hubiere, que los Desembolsos se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, y/o que se apliquen al Préstamo beneficios financieros de cualquier orden derivados de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, el Prestatario quedará obligado al cumplimiento de:

- a) las condiciones financieras aplicables a dichos recursos; y
- b) los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen tales recursos.

29.2. CAF comunicará por escrito al Prestatario las condiciones financieras.

requerimientos e instrucciones correspondientes en forma previa al Desembolso de que se trate.

Cláusula 30. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

30.1. El Prestatario deberá convocar a una licitación pública internacional, para:

- a) la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD500.000,00); y
- b) la contratación de obras por montos superiores a dos millones de Dólares (USD2.000.000,00).

30.2. La convocatoria a licitación pública internacional deberá realizarse con amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

30.3. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente por CAF.

30.4. El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD250.000,00). La convocatoria a concurso público internacional deberá realizarse con una amplia difusión de los avisos de selección de consultores, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los consultores u otras que impidan que el proceso de concurso sea transparente y competitivo.

30.5. El Prestatario deberá aplicar procedimientos previamente autorizados por CAF para:

- a) la adquisición de bienes por montos de hasta quinientos mil Dólares (USD500.000,00);
- b) la contratación de obras por montos de hasta dos millones de Dólares (USD2.000.000,00); y
- c) la contratación de consultorías por montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD250.000,00).

Cláusula 31. Libros y Registros

31.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

31.2. Los libros y registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato hayan sido pagadas.

Cláusula 32. Supervisión

32.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

32.2. El Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 33. Informes

33.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

33.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

33.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

33.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente contrato acerca de la presentación de un Informe Final del Proyecto o Programa, este deberá ser presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) días después del último desembolso.

Cláusula 34. Aviso de Circunstancias Desfavorables

34.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato.

34.2. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o Proyecto, según corresponda, o a todos ellos.

Cláusula 35. Publicidad

35.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o

Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 36. No Renuncia

36.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

36.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 37. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

37.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere.

37.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

37.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 38. Arbitraje

38.1. Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, y a las demás obligaciones respecto de las cuales el Contrato no permite al Prestatario ni al Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje, pudiendo CAF proceder conforme lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", sin necesidad de requerimiento judicial, extrajudicial o arbitral alguno.

38.2. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato, excepto por las referidas en el numeral anterior, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

38.3. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral independiente.

38.4. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

38.5. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

38.6. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

38.7. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, salvo que las Partes acuerden su instalación en un lugar distinto. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

38.8. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer la controversia que le

fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
 - 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 - 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 - 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 - 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 - 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

38.9. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

38.10. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

Cláusula 39. Jurisdicción Competente

39.1. Las Partes establecen en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", la jurisdicción a la cual se someterán, de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 40. Representantes Autorizados

40.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*".

40.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban el Contrato por el Prestatario.

Cláusula 41. Modificaciones

41.1. Cualquier modificación al Contrato deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

41.2. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, si lo hubiere, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía;

41.3. Los acuerdos complementarios acordados conforme al numeral anterior:

- a) no podrán constituir o contener cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no podrán derivar en un incremento de su monto;
- b) serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

Cláusula 42. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

42.1. Nada de lo establecido en el Contrato puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 43. Fecha de Entrada en Vigencia

43.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Vigencia*".

ANEXO TÉCNICO

A. Antecedentes

El país viene impulsando una serie de reformas en las leyes y la regulación del sector transporte y logística, a fin de mejorar el Modelo de Gestión, siendo este muy dependiente de fondos fiscales provenientes del gobierno central para la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Red Vial Estatal (RVE), donde el 10% de la red está concesionada al sector privado o transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

En ese sentido, el Modelo de Gestión actual procura en el mediano a largo plazo, dar mayor apertura hacia las inversiones de asociación público privadas (APP), con el objetivo de ampliar la oferta en infraestructura para garantizar un mejor servicio, seguro y sostenible, a partir de procesos integrados de tal forma de incrementar las concesiones viales, transferencias a los GAD, mayor participación del estado en las APP y la gestión del patrimonio vial en contratos por resultados (CPR), por tanto la RVE podrá ser sostenible con fondos fiscales y recaudación de tarifas por servicio, donde se espera alcanzar que el 60% de la RVE este bajo la gestión de contratos más eficientes para la ampliación y conservación del patrimonio vial.

Dado que el proceso de mantenimiento en CPR es más eficiente y eficaz que los contratos de obra pública (donde los pagos son por la gestión del servicio prestado en lugar de las cantidades de obras ejecutadas), y cuyo valor agregado es incluir estándares e indicadores de servicio (IS) de los elementos viales que lo conforman, siendo obligación del contratista satisfacer los IS durante todo el plazo contractual, de tal forma, que la vida útil de las carreteras se prolonguen en condiciones satisfactorias y permitan reducir la siniestralidad vial.

B. Objetivos

El objetivo del Programa es preservar aproximadamente 1.183,9 km de corredores viales (CV) de la RVE del país, a través de CPR, manteniendo ciertos estándares de calidad y niveles de servicio, previamente establecidos en los contratos, con el fin de fortalecer la conectividad y la integración física hacia los centros de producción y que la transitabilidad de los usuarios sea más segura. Se estima que, mediante de gestión de los CPR, se logrará alcanzar algunos de los siguientes beneficios:

- Reducción de los costos de la operación vehicular;
- Menores tiempos de recorrido de los usuarios; y
- Movilidad más segura de vehículos y mejora en la seguridad de la vía, lo que se traducirá en una reducción sustancial de la siniestralidad, pérdidas de vidas humanas y daños a la propiedad.

C. Descripción

Los corredores están ubicados en todo el territorio nacional, representando alrededor del 12% de toda la red vial estatal del país: los corredores viales se describen a continuación:

No	Provincia	Corredores Viales	Longitud (km)	Fuente de Financiamiento
1	Napo-Orellana	"Y" Baeza - Virgen de los Guacamayos - Narupa - Tena; Narupa - Puente Huataraco, incluye <i>by pass</i> Papallacta	162,6	CAF y Aporte Local
2	Manabí	Pedernales - Cojimines; Paso Lateral del Carmen; El Carmen - Flavio Alfaro - Tosagua - El Junco - Rocafuerte - T de Buenos Aires	226,4	
3	Chimborazo	Balbanera - Pallatanga - Cumandá	106,6	
4	Chimborazo	Riobamba - Guamote - Alausi - Chunchi - Río Angas	150,4	
5	Esmeraldas	"Y" de Calderón - "Y" de Borbón - "Y" de las Peñas - Tachina - San Mateo; Paso Lateral de Tachina	141,7	
6	Azuay	Cumbe - La Jarata - Oña; Cuenca - Molleturo - Naranjal; Medio Ejido - Sayausi	203,4	
7	Cañar-Azuay	Biblian - Zhud - Río Angas; Zhud - Cochancay - La Troncal - El Triunfo	192,8	
TOTAL			1.183,9	

Fuente: MTOP

Los corredores viales podrán modificarse previo acuerdo con CAF, para tal efecto el MTOP adjuntará oportunamente la documentación técnica, ambiental y económica, de acuerdo con los objetivos y alcance del Programa. CAF efectuará una evaluación documental y visita técnica.

El Programa estará estructurado en alrededor de tres (3) componentes: (i) Mantenimiento por resultados; (ii) Fortalecimiento institucional; y (iii) Contingencias e imprevistos.

Componente 1. Mantenimiento por resultados: tiene un presupuesto estimado de US\$ 253,6 MM (92,2% del costo total), incluye los siguientes cinco (05) subcomponentes:

- CPR. Comprende dos etapas, la primera etapa abarca todas las obras obligatorias y la atención de los puntos críticos, para alcanzar los estándares básicos de los elementos de la carretera; la segunda etapa será el mantenimiento por niveles de servicio de la calzada, espaldones, drenaje, estructuras viales, seguridad vial y derecho de vía, de conformidad con la metodología del índice admisible de servicio del contrato, el cual deberá ser igual o mayor al 90%.
- Seguridad Vial. Son las obras necesarias para la señalización horizontal y vertical, señales bajas y altas, además de los elementos seguridad para el encarrilamiento, contención y/o amortiguamiento del tránsito de los vehículos, como son los delineadores, vialetas, barreras de seguridad, barandas de los puentes, etc.
- Plan de Manejo Ambiental y Social. Comprende las acciones y medidas específicas requeridas para la prevención, mitigación y/o compensación de los potenciales impactos ambientales producto de las obras obligatorias y el mantenimiento.
- Fiscalización. Incluye la consultoría privada externa encargada de la supervisión técnica, económica y ambiental de los contratos por resultados.

- Contratos de Mantenimiento por Resultados en Ejecución. Son los contratos en ejecución con aporte local, de la primera fase de mantenimiento por resultados.

Componente 2. Fortalecimiento institucional: con un presupuesto estimado de US\$ 2.2 MM (0.8% del costo total), incluye dos subcomponentes:

- Apoyo en la estructuración de Asociación Pública Privada (APP). Comprende el levantamiento de la información técnica de 22 corredores viales para contar con un pipeline de proyectos, el acompañamiento en el diseño de un sistema informático para la supervisión y control de las concesiones por delegación a nivel nacional.
- Gestión de Mantenimiento Institucional. Incluye la implementación de una metodología para el análisis de escenarios de inversión y rentabilidad en proyectos de mantenimiento vial, modelos de deterioro de la infraestructura de pavimentos, licencias, capacitaciones, equipamiento e instalación. También contempla el procesamiento de datos, accesorios de montaje y complementos e incluido el equipamiento necesario para operar el sistema.

Componente 3. Contingencias e Imprevistos: representa un presupuesto estimado de USD 19.2 MM (7% del costo total), contempla una provisión en los CPR a fin cubrir los recursos adicionales de inversión en obra: (i) las bonificaciones por la prestación de un servicio de mayor calidad, superior al índice de servicio del 95%, (ii) las obras extraordinarias no incluidas en el contrato, que en el transcurso de la ejecución la fiscalización define como necesarias para cumplir el objeto del contrato, y que son de fuerza mayor, en concordancia con la metodología aplicada en los contratos de mantenimiento por resultados, y (iii) una contingencia por reajuste de precios, debido a las variables que pueden ser susceptibles durante la ejecución de los contratos del Programa.

D. Ejecución y Supervisión del Programa

Los CPR del Programa tendrán un plazo de 5 años, el primer año para la obra obligatoria (incluido el mantenimiento periódico) y los siguientes 4 años de mantenimiento de todo el CV. En esta modalidad de contratación la responsabilidad del Contratista no se reduce simplemente a ejecutar obras civiles (obra obligatoria), sino que además se debe encargarse de planificar y ejecutar las actividades necesarias que permitan garantizar que los estándares y el IS de los CV se mantengan mejor o igual en el corto plazo. Por lo que, gestionar el mantenimiento por IS implica definir, en una primera etapa, las obras obligatorias (en fichas técnicas, con una evaluación funcional, estructural y una lista de cantidades) que permitan alcanzar el nivel de servicio óptimo (puesta a punto), y, en una segunda etapa, mantener estas condiciones óptimas que se miden a través de indicadores (usualmente denominados estándares e IS), dentro de un mismo contrato. Así, los límites admisibles establecidos le aseguran a los usuarios ciertas condiciones de seguridad y confort.

Es así, que el mantenimiento por resultados incluye la ejecución de las diferentes obras obligatorias para alcanzar y mantener ciertas condiciones de calidad en los elementos de la infraestructura, como son la calzada, espaldón, drenaje, derecho de vía, señalización y seguridad vial, con independencia de la causa que generó el deterioro (por ejemplo, el simple deterioro por efecto combinado del tránsito y el clima, materiales defectuosos, fenómenos climáticos, accidentes de tránsito, vandalismo, etc.).

Como el Contratista recibe la carretera en el estado que se encuentre al momento del inicio del contrato, se establece un plazo inicial para realizar todos los trabajos que estime convenientes, para que con dichos trabajos, sumados a las obras obligatorias, le permitan

alcanzar los estándares comprometidos. Cumplido dicho plazo de puesta a punto, el OE realiza distintos tipos de controles (evaluaciones) apoyado por la fiscalización y sus direcciones distritales descentralizadas para verificar que el IS se ajusta a las exigencias establecidas, procediendo a aplicar las sanciones (multas y penalizaciones) en los casos de incumplimiento o a otorgar bonificaciones si se superan los requerimientos (sólo en los casos que el IS sea mayor al 95% de pagará bonificación).

Para el logro inicial de los IS durante el plazo de puesta a punto y para mantener luego los estándares alcanzados a lo largo del contrato, el Contratista se debe organizar para detectar por sí mismo aquellas situaciones que no satisfagan o se encuentren próximas a no satisfacer los requerimientos contractuales, sin esperar indicaciones de la fiscalización y/o OE. Esto implica, analizar y arbitrar las medidas necesarias para corregir, prevenir y ejecutar las obras de mantenimiento o rehabilitación pertinentes, de forma que con todo ello se logre garantizar el servicio comprometido.

Se elaborarán las fichas técnicas con la información detallada del estado de la carretera, el inventario de los elementos viales y las soluciones propuestas para alcanzar el nivel óptimo en cada punto crítico (evaluación funcional de los corredores); además, se presentará los estudios necesarios, en caso que aplique e incorporados dentro del alcance del contrato principal. La evaluación estructural con el equipo de ingeniería (deflectómetros, entre otros) para una mayor precisión de la magnitud del punto crítico, y de las soluciones preliminares identificadas en la evaluación funcional, esta información estará completa previamente al inicio de los procesos de convocatoria, a fin de analizar su impacto en el Programa.

E. Presupuesto y cronograma de ejecución del Programa

El costo del Programa asciende a USD 275 MM, de los cuales USD 83,0 MM (30%) corresponden a la contrapartida nacional y USD 192,0 MM (70%) al financiamiento otorgado por CAF.

Cuadro 1. Usos y fuentes de financiamiento

Componentes	CAF	%	Aporte Local	%	Total	%
1. Mantenimiento por Resultados (MPR)	172.892.471	68%	80.707.097	32%	253.599.568	
1.1 Obra Obligatoria	78.066.363	89%	9.367.964	11%	87.434.327	92,2%
1.2 Gestión de Mantenimiento	52.044.242	89%	6.245.309	11%	58.289.551	
1.3 Seguridad Vial	32.143.697	89%	3.857.244	11%	36.000.941	
1.4 Manejo Ambiental	2.405.194	89%	288.623	11%	2.693.818	
1.5 Fiscalización	8.232.975	89%	987.957	11%	9.220.932	
1.6 MPR en Ejecución	0	0,0%	59.960.000	100,0%	59.960.000	
2. Fortalecimiento Institucional	2.000.000	89%	240.000	11%	2.240.000	
2.1 Apoyo en la Estructuración de APP	1.000.000	89%	120.000	11%	1.120.000	0,8%
2.2 Gestión de Mantenimiento Institucional	1.000.000	89%	120.000	11%	1.120.000	
3. Contingencias e Imprevistos	17.107.529	89%	2.052.903	11%	19.160.432	
3.1 Contingencias e Imprevistos	17.107.529	89%	2.052.903	11%	19.160.432	7,0%
Total (1+2+3)	192.000.000	70%	83.000.000	30%	275.000.000	

Fuente: elaboración propia con base de datos del MTOP

Los recursos de contrapartida serán aportados por el MTOP, destinado a los pagos de impuestos y otras obras de mantenimiento ejecutados o por ejecutar con aporte local. el pari passu del aporte es del 30%, como mínimo, y será oportunamente verificado durante el primer trimestre de cada periodo anual y reportado en los informes de seguimiento.

Si durante la ejecución del Programa se indentifican cambios sustanciales en los usos, las fuentes y categorías de gastos, estos podrán efectuarse en acuerdo con CAF, para la cual se presentará una propuesta para su análisis y revisión.

El cronograma del Programa está elaborado considerando las actividades de los procesos de las licitaciones internacionales (4 meses), los recursos, cantidades, rendimientos y periodos de duración de cada proyecto. En ese sentido, conforme al escenario trazado, los desembolsos del préstamo de CAF iniciarán en el primer cuatrimestre del año 2019 y culminarán en el primer semestre del 2024, con un tiempo de ejecución de 5 años calendario. La programación real dependerá del cronograma de ejecución de cada proyecto y de los procesos de licitación. A continuación se presenta cronograma tentativo:

Cuadro 2 Cronograma estimado de desembolsos

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Monto (USD MM)	69	49	19	19	19	17
(%)	36%	62%	71%	81%	91%	100%

